



## SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 032-2025

**OBJETO PARA CONTRATAR:** “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA, SUS ESPECIALIDADES Y/O LOS ORGANISMOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE SEGURIDAD O DE EMERGENCIA, EN APOYO A LAS LABORES DE LA GERENCIA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COGUA”.

### AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES

Que, el literal F. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES del proyecto del pliego de condiciones establece lo siguiente:

*“(…) De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, si la convocatoria tiene una cuantía inferior a ciento veinticinco mil (US \$125.000) dólares de los Estados Unidos de América a la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se debe establecer el siguiente texto ; si no, se debe exponer que no aplica en razón a que es superior a ciento veinticinco mil (US \$125.000) dólares de los Estados Unidos de América y no se limitara a mipymes).*

*La Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, a través de su artículo 33, modificó el artículo 12 de la Ley 590 del 2000, adoptando medidas dirigidas a promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Estas suponen una serie de deberes para las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, quienes deberán cumplir lo dispuesto en los primeros seis (6) numerales del señalado artículo en los Procesos de Contratación que adelanten.*

*El presente proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deberán cumplir con los siguientes requisitos.*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
- 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de*



*acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.*

*En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.*

*Para efectos de la limitación a Mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado (...)."*

Que la presente convocatoria fue publicada del dos (2) de diciembre de 2025, otorgando dentro del cronograma el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a Mipymes hasta el día diez (10) de diciembre de 2025 hasta las 5:00 pm.

Que, habiéndose otorgado a los interesados el plazo comprendido entre el dos (2) y el diez (10) de diciembre de 2025 hasta las 5:00 p.m. para presentar solicitudes de limitación del Proceso de Contratación a las Mipyme, conforme a lo previsto en el literal F del proyecto del pliego de condiciones y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, **NO** se recibió manifestación alguna por parte de Mipyme interesadas en solicitar dicha limitación.

En consecuencia, el Municipio de Cogua, a través de la Subsecretaría de Contratación, **NO** limitará la convocatoria del Proceso SAMC 032 de 2025, continuando su trámite bajo las reglas generales de participación previstas en la normativa vigente.

Se expide el presente aviso, a los once (11) días del mes de diciembre del 2025.

*Proyectó: Natalia Corzo Rubiano – Abogada contratista – Subgerencia de contratación.  
Aprobó: Erika Liliانا Murcia Durán – Subsecretaría de contratación.*